

SESIÓN 2016/ 24

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DICIEMBRE DE 2016.

Asistentes:

Sr. Alcalde - Presidente:

D. Manuel Domínguez González

Sres. Concejales:

D. Adolfo González Pérez Siverio.

D.^a María Noelia González Daza

D. José Alexis Hernández Dorta

D. Moisés Darío Pérez Farráis

D.^a Laura María Lima García

Sra. Secretaria en funciones:

D.^a Raquel Oliva Quintero

Sr. Interventor Accidental:

D. Francisco Rodríguez Pérez.

..

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las nueve y quince horas, del día 12 de diciembre de 2016, se reúne, en la Sala de Prensa, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, haciendo constar que no asiste D. Domingo García Ruiz todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria en funciones, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.- Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local.

2. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS BÁSICOS A LAS FAMILIAS. Visto el expediente instruido para llevar a cabo la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de suministro denominado **ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS BÁSICOS A LAS FAMILIAS** por un importe máximo de licitación de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00.-€)**, exento de IGIC; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social de fecha 17

de octubre de 2016, se solicita que se proceda a iniciar la tramitación de un contrato de suministro de alimentos y otros productos básicos dentro del programa de concesión de ayudas y alimentos básicos a las familias.

2º.- Por Providencia de la Concejala de Contratación, de fecha 17 de octubre de 2016, se resolvió la incoación del preceptivo expediente de contratación, mediante la formula de acuerdo marco y procedimiento abierto, y con varios criterios de adjudicación.

3º.- Por el Área de Bienestar Social se ha emitido informe de las condiciones técnicas que han de regir el mencionado contrato y se remite listado de productos objeto de suministro.

4º.- Por la Oficina de Gestión y Planificación Presupuestaria se emite informe acreditativo de que se ha dispuesto la incorporación en el Proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a la contratación indicada.

5º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2016, se aprobó el mencionado expediente de contratación del **ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS BÁSICOS A LAS FAMILIAS**, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en la presente contratación.

6º.- Con fecha 7 de noviembre de 2016 se publicó el anuncio de licitación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 134.

7º.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta que se han presentado las siguientes empresas: RECOVITA, S.L., D^a. LUCÍA PÉREZ LUIS, D. ANIBAL HERNÁNDEZ MINGUILLÓN y FARRAIS MARTÍN, S.L.U.

8º.- En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el día 29 de noviembre de 2016, se procede a la apertura del sobre nº 1 referido a la documentación general, comprobándose que la documentación presentada por las empresas licitadoras se ajustan a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas, aportando la declaración responsable requerida así como la acreditación de la constitución de la garantía provisional exigida; en consecuencia, todas la empresas son admitidas a la licitación.

Procediéndose, a continuación, a la apertura del sobre nº 2 que contiene las proposiciones económica y documentación para la valoración de criterios de selección para el acuerdo marco. A tal efecto se elabora un fichero excel en el que se introduce la oferta presentada por las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

La empresa La Recovita S.L. oferta el gel R-50 de 750 ml con un precio de 0,98 euros y oferta un Jabón de Lavadora Iribel Saco 10 Kg a un precio de 12,40 euros, considerando que estos productos no se ajusta al formato exigido en los pliegos, en el caso del gel por ser inferior a lo exigido y en el caso del jabón de lavadora por ser superior, se acuerda, incrementar el precio ofertado al gel en la parte proporcional la valor de 1 litro (equivalente a 1,31 €) y reducir a la mitad el precio ofertado del jabón de lavadora a la parte proporcional a 5 kg. (equivalente a 6,20 €).

Asimismo, por parte de la empresa Farráis Martín S.L.U., se oferta filte de panga en lugar de merluza congelada, y dado que no se ajusta al producto valorado, se acuerda asignarle el precio mayor ofertado para este producto (6,03 euros).

Una vez realizada la valoración por la Mesa de Contratación, de la documentación contenida en el sobre nº 2, las empresas licitadoras obtienen la siguiente puntuación:

Empresa	Puntuación
<i>D^a. Lucía Pérez Luis</i>	<i>72,00 puntos</i>
<i>D. Aníbal Hernández Minguillón</i>	<i>66,55 puntos</i>
<i>Farráis Martín S.L.U.</i>	<i>66,18 puntos</i>
<i>La Recovita S.L.</i>	<i>58,52 puntos</i>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- Los órganos de contratación del sector público podrán concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un periodo determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Cuando el acuerdo marco se concluya con varios empresarios, el número de estos deberá ser, al menos de tres, siempre que exista un número suficiente de interesados que se ajusten a los criterios de selección o de ofertas admisibles que respondan a los criterios de adjudicación.

La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años. Salvo en casos excepcionales, debidamente justificados.

III.- En el presente procedimiento estaba previsto la selección de un mínimo de cinco empresarios, sin embargo, solo han concurrido un total de cuatro empresas, que sus ofertas se ajusta a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas, y han obtenido una puntuación superior 20 puntos de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 párrafo final del pliego de cláusulas administrativas, y conforme a la cláusula 16.1.4 del citado pliego se establece *“la propuesta de adjudicación del acuerdo marco se realizará a favor de los **CINCO PRIMEROS LICITADORES que hayan obtenido la mayor puntuación, ordenado de forma decreciente, y el resto de empresarios quedarán en lista por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en caso, de que no se realice la adjudicación a favor de alguno de los empresarios seleccionados.**”*

IV.-La legislación aplicable es la siguiente:

1. Los artículos 6, 9, 37.7, 88.8, 109 y siguientes, 157 y siguientes, 194, 196 a 198 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas (artículo vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

V.- De conformidad con lo establecido en el artº.151.2 del TRLCSP, *“El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de*

disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

VI.- El artículo 151.3 del TRLCSP señala que “el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

VII.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 1263/15, de 15 de junio, siendo, por lo tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar la validez del acto licitatorio para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, denominado **ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS BÁSICOS A LAS FAMILIAS** y así mismo declarar que las ofertas presentadas por las empresas que a continuación se indican, se ajustan al pliego de cláusulas administrativas de su razón, y han obtenido la siguiente puntuación:

Nº de orden	EMPRESA	CIF	DIRECCIÓN	PUNTUACIÓN
1	D ^a . LUCÍA PÉREZ LUIS	43374475-V	C/. Real La Cruz Santa, n.º 52 Los Realejos	72,00 puntos
2	D. ANÍBAL HERNÁNDEZ MINGULLÓN	78609895-N	C/. San Cayetano, n.º 34, La Montañeta – Los	66,55 puntos
3	FARRÁIS MARTÍN, S.L.U.	B-76572767	Ctra. Gral. La Ferruja, n.º 114 Los Realejos	66,18 puntos
4	LA RECOVITA, S.L.	B-38379343	C/. La Alhóndiga, n.º 10 Los Realejos	58,52 puntos

SEGUNDO.- Requerir a las citadas empresas, para que dentro del plazo de **DIEZ - 10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente, ante el órgano de contratación, **la documentación acreditativa de cumplir los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración conforme a los documentos exigidos en la cláusula 13.1.A) del pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiéndose que para valorar la concurrencia de la posesión y validez de dichos requisitos el momento decisivo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

TERCERO.- Requerir a las citadas empresas, para que dentro del plazo de **DIEZ-10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local,

así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, **salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración.**

CUARTO.- Notificar el presente requerimiento a las empresas licitadoras y a los servicios económicos así como en la Plataforma de Contratación del Estado.”

3. APROBACIÓN DE SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS LA ESTRELLA MÁGICA Y EL PAYASO FELIZ Y TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA LUDOTECA EL PAYASO FELIZ. Visto el expediente instruido para la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS LA ESTRELLA MÁGICA Y EL PAYASO FELIZ** y con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 24 de marzo de 2015, se firmó el contrato administrativo del **SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS LA ESTRELLA MÁGICA Y EL PAYASO FELIZ** entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y la empresa **VINGMOCAN DE INVERSIONES S.L.**, con un importe de adjudicación de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (137.995,42.-€)**, **IGIC no incluido**, liquidado al 7%.

2º.- En virtud de propuesta de la Concejalía de Bienestar Social de 27 de octubre de 2016 se solicita que se inicien los trámites para la prórroga del citado contrato. Asimismo, se informa que deberá tenerse en cuenta el cambio de ubicación de la Ludoteca El Payaso Feliz,, al haberse concertado un nuevo contrato de arrendamiento de un local sito Calle Reyes Católicos, Edificio El Madroño.

3º.- Mediante providencia de la Concejala Delegada de Contratación de fecha 2 de noviembre de 2016, se dispone iniciar expediente para la prórroga del contrato, y recabando informe de la Oficina de Gestión y Planificación presupuestaria sobre incorporación en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

4º.- Consta informe de la Oficina de Gestión y Planificación Presupuestaria, sobre la incorporación en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2017,

5º.- Mediante oficio de fecha 4 de noviembre de 2016, y Registro de Salida 2016/11335, se comunica a la empresa adjudicataria la intención de proceder a la prórroga del contrato, y se le informa que se tomará conocimiento del cambio de ubicación del servicio de Ludoteca El Payaso Feliz a la Calle Reyes Católicos nº 1 Edif. El Madroño, local 1.

6º.- Por la empresa se presenta se presenta escrito de fecha 28 de noviembre de 2016 y Registro de Entrada número 2016/17495, en el que manifiesta que está de acuerdo con la prórroga del contrato.

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada como contrato administrativo de servicios puesto que su objeto se encuadra en la definición legal dada en el art.º 5 y 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). En consecuencia su régimen jurídico ha de atenerse en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto,

las normas de derecho privado (art.º 19.2 LCSP).

II.- Regula el artículo 23.2 de la TRLCSP lo siguiente “*el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*”

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes”.

III.- Por otro lado, el artículo 303.1 del TRLCSP en cuanto a la duración del contrato de servicios establece que: “*Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.”*

IV.- En este sentido, la cláusula 7ª del pliego de condiciones regulador del presente contrato establece que “*No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. **Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.***”

V.- Con respecto al cambio de ubicación de la Ludoteca El Payaso Feliz, debemos tener en cuenta que los traslados de las dependencias en las que se presta el servicio, no tiene la consideración de modificación contractual pues el servicio no cambia ninguna de sus condiciones ni se adicionan nuevas prestaciones, y conforme a la cláusula 1ª del PPT *El objeto del presente documento es establecer las condiciones técnicas con arreglo a las cuales se prestará el servicio de Ludoteca Infantil en las dos Ludotecas Municipales “LA ESTRELLA MÁGICA”, ubicada en La Carrera y la “EL PAYASO FELIZ”, ubicada en la Avenida de Canarias, incluyéndose en su caso, los posibles traslados a otros locales o dependencias municipales*, se deduce que el traslado a otros locales, ya es una posibilidad contemplada en el objeto del contrato, y por lo tanto debe ser asumida por el contratista sin coste adicional alguno para esta Administración.

Por lo tanto, el servicio se prestará en las mismas condiciones ya establecidas en el contrato, pero en el nuevo espacio previsto en la Calle Reyes Católicos nº 1 Edif. El Madroño, local 1 de este término municipal, con el mobiliario y equipamiento específicos de esta Ludoteca.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar de forma anticipada la segunda prórroga del contrato del “SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS LA ESTRELLA MÁGICA Y EL PAYASO FELIZ”, por un plazo de UN AÑO comprendiendo el nuevo período contractual, hasta el 31 de diciembre de 2017, una vez entre en vigor el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017 en el que se habilitará el crédito necesario para atender el gasto, por importe de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (78.854,52.- €), IGIC no incluido, liquidado al 7%.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del cambio de ubicación de la **LUDOTECA EL PAYASO FELIZ a la Calle Reyes Católicos nº 1 Edif. El Madroño, local 1 de este término municipal.**

TERCERO.- Notificar a **VINGMOCÁN DE INVERSIONES S.L.** adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.”

4. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE D^a NOEMÍ TEJERA MÚJICA DEL CONTRATO SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGIO SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (SER/2016/26). Visto el expediente instruido para llevar a cabo la adjudicación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, del contrato denominado **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGIO SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS** por un importe máximo de licitación de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (35.514,02.- €)** **IGIC no incluido**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 1 de septiembre de 2016, el Concejal de Patrimonio Histórico formula propuesta para que se inicien los trámites para la contratación del **“SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGIO SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS”**.

2º.- Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de septiembre de 2016, se ordena incorporar el gasto a consignar con cargo al proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos para el ejercicio 2017.

3º.- Por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales se ha redactado pliego de prescripciones técnicas aplicables a la contratación.

4º.- Mediante informe de la Técnico de Gestión Presupuestaria, de fecha 3 de octubre de 2016, se informa sobre la previsión en el proyecto de presupuesto de gastos del ejercicio 2017 de los créditos para la contratación anticipada referida.

5º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó el mencionado expediente de contratación del **“SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGIO SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS”**, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en la presente contratación.

6º.- Con fecha 18 de octubre de 2016, se remiten invitaciones a D^a. NOEMÍ TEJERA MUJICA, D. IVÁN ASCANIO DELGADO y D.^a ISABEL ARENCIBIA. Transcurrido el plazo conferido a las empresas para la presentación de ofertas, han presentado oferta D^a. NOEMÍ TEJERA MUJICA.

7º.- Con fecha 28 de octubre de 2016 y registro de entrada número 2016/15736, D.

Iván Ascanio Delgado, presenta escrito en el que renuncia a la participación en la licitación.

8º.- Presenta únicamente oferta **Dª. Noemi Tejera Mujica**; examinado el contenido del sobre número UNO (Documentación Administrativa) esta cumple los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación, pasándose a continuación a la apertura del sobre número DOS, que contiene las ofertas económicas y documentación técnica, que se remiten para su informe al Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con el siguiente resultado:

Concepto	Importe IGIC no incluido (7 %)
Redacción del proyecto de Rehabilitación Integral	23.920,00 €
Redacción del proyecto de Instalaciones Eléctricas	8.864,00 €
Redacción del proyecto de Protección Contraincendios	2.216,00 €
IMPORTE TOTAL.....	35.000,00 €

9º.- Con fecha 10 de noviembre de 2016, el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, emite informe de valoración de la oferta, la siguiente puntuación:

CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL PUNTOS
<i>Redacción del proyecto de Rehabilitación Integral</i>	23.920,00 €	
<i>Redacción del proyecto de Instalaciones Eléctricas</i>	8.864,00 €	
<i>Redacción del proyecto de Protección Contraincendios</i>	2.216,00 €	
IMPORTE TOTAL.....	35.000,00 €	100,00

Que en función de las valoraciones realizadas, **Dª. NOEMÍ TEJERA MUJICA** obtiene la máxima puntuación con un total de 100,00 puntos, proponiéndose a la misma como adjudicataria del servicio.

10º.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2018/16, de 14 de noviembre, se requirió a Dª Noemí Tejera Mújica, para que dentro del plazo de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con esta Entidad Local, así como con la Seguridad Social, y aportar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que esta información ya obre en poder de esta Administración. Asimismo se le requirió para que constituyese garantía definitiva por valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.750,00.- €)** equivalente al 5% del importe ofertado.

11º.- En cuanto a la documentación requerida, con fecha 25 de noviembre de 2016, y R.E. nº 17370, se presenta la documentación, relativa a los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y Seguridad social, así como aclaración del seguro de responsabilidad civil y documento firmado de relación de proyectos realizados en los últimos cinco años, se incorpora de oficio el documento de estar al corriente con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Los Realejos. Asimismo, con fecha 29 de noviembre de 2016, y número de operación 320160010626, por el adjudicatario se ha procedido a constituir la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La contratación, que motiva el presente expediente, se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Como contrato

administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19 TRLCSP).

II.- El artículo 151.3 del TRLCSP señala que *“el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.”

Es de destacar que la única oferta es la presentada por la DOÑA NOEMÍA TEJERA MÚJICA, y que ésta es admisible dado que se ajusta a los criterios que figuran en el pliego, por lo que no procede declarar desierta la licitación en base al mencionado precepto 151.3 TRLCSP.

III.- A su vez el artículo 151.4 de la TRLCSP señala que *“La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.*

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.”

IV.- De conformidad con la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía n.º 1263/15, de fecha 15 de junio de 2015.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN**

DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO COLEGIO SAN AGUSTÍN (FASE II), ASÍ COMO PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS y así mismo declarar que la oferta más ventajosa es la presentada por **D^a NOEMÍ TEJERA MÚJICA**, con DNI 78.494.897-Z, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, C/ Miguel Ángel nº 12, Código Postal 35017 por un importe de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00.- €)** IGIC no incluido, desglosado en la siguiente forma:

Concepto	Importe IGIC no incluido (7 %)
Redacción del proyecto de Rehabilitación Integral	23.920,00 €
Redacción del proyecto de Instalaciones Eléctricas	8.864,00 €
Redacción del proyecto de Protección Contra incendios	2.216,00 €
IMPORTE TOTAL.....	35.000,00 €

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que en el plazo no más tarde de **QUINCE-15- DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de la presente adjudicación acuda, a esta Casa Consistorial, el día y hora que se le indique al efecto, al objeto de formalizar el correspondiente contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a las demás empresas invitadas a participar en este procedimiento, así como a los Servicios Económicos Municipales.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución de adjudicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Administración General del Estado a la que se ha adherido esta Administración".

5. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 2076/16, 2106/16, 2108/16, 2115/16, 2116/16 Y 2117/16.

5.1. Nº 2076/16, DE 23 DE NOVIEMBRE.- Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico respecto de las lluvias torrenciales acaecidas el día 5 de noviembre del presente, y que afectó a varias vías entre ellas la Calle Mencey Bentor de este término municipal, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 23 de noviembre de 2016, se emite informe por el Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y obras municipales, en el que se informa:

*“En relación con los desperfectos ocasionados por el temporal que afectó a el Municipio de los Realejos, el pasado 5 de Noviembre del presente año y la valoración de los mismos, el técnico que suscribe **INFORMA:***

Que debido a las aguas torrenciales acaecidas se produjeron daños en la Calle Mencey Bentor, cruce Calle Cruz Verde/Calle la Alhóndiga y Calle la Hoya/Ladera del Toscal.

*Que en la Calle Mencey Bentor en cuestión, a la altura de la entrada del Colegio, las aguas pluviales ocasionaron una saturación y rotura del pozo de registro existente, así como un levantamiento y deformación de la capa de rodadura ocasionando consecuentemente, graves afecciones en el tráfico rodado, la seguridad vial y el tránsito de peatones. El importe de los daños ocasionados y detallados en esta vía asciende a **17.879,30 €** (igic incluido) y el plazo de ejecución para su reparación se estima en **15 DIAS.***



FOTO 1: CALLE MENCEY BENTOR. ZONA AFECTADA



VISTA GENERAL ZONA AFECTADA

Es todo lo que se informa,

En Los Realejos, a 23 de noviembre de 2016. El Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y obras municipales. Fabián D. Rodríguez Luis.”

Asimismo, se ha elaborado relación valorada para la reparación de los desperfectos ocasionados en la mencionado vía.

II.- Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de igual fecha, se acuerda incoar el expediente de contratación de emergencia de conformidad con la normativa aplicable y encomendar la ejecución de los trabajos a al empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Visto lo dispuesto en el art. **21.1.m)** de la **Ley 7/1985, de 2 de abril**, en el art. **117.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.**

Considerando lo dispuesto en el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** según el cual 1.- *Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. (...)* d)

Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de los ajustes precisos que se establezcan reglamentariamente a efectos de dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley General Presupuestaria. e) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

Asimismo, transcurrido dicho plazo, se rendirá la cuenta justificativa del libramiento que, en su caso, se hubiese efectuado, con reintegro de los fondos no invertidos. En las normas de desarrollo de esta Ley se desarrollará el procedimiento de control de estas obligaciones.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley”.

Considerando la **Resolución de 27 de junio de 2003, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace público el Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre criterios interpretativos en la aplicación de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (hoy referido al 113 del TRLCSP).**

Considerando, asimismo, la **Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 1987**, que señala que *"no basta la existencia de un acontecimiento de excepcional importancia del que dimana la situación que las medidas en cuestión afrontan, sino que lo que ampara la normativa de emergencia es una actuación administrativa inmediata, absolutamente necesaria para evitar o remediar en lo posible las consecuencias del suceso en cuestión.* En el mismo sentido se pronuncia la **Sentencia del propio Tribunal Supremo de 7 de abril de 1983.**

Considerando que la tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse la tramitación de emergencia, según expresión del artículo 113 citado, a *lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida.* En el ámbito temporal debe operar un doble límite pues, de un lado, la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido.

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE**

“PRIMERO.- *Incoar expediente de contratación de emergencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el art. 117.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el art. 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con las **OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DEL FIRME ASFÁLTICO Y ROTURA DE DEL POZO DE REGISTRO EXISTENTE EN LA CALLE MENCEY BENTOR.***

SEGUNDO.- *Aprobar la relación valorada de dichas obras, por importe de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (17.879,30.- €)**, IGIC incluido, correspondiente 16.709,63 euros que se corresponde con el precio y 1.169,67 euros que se corresponden con el IGIC liquidado al tipo 7%.*

TERCERO.- *Ordenar la ejecución de las obras definidas en dicha relación valorada a la empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L.**, con domicilio en C/ Tafuriaste nº 11*

Puerto de la Cruz, con CIF nº B-38420121, contratando verbalmente con la misma por un presupuesto de **DIECISIETE MI OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (17.879,30.- €)**, IGIC incluido, correspondiente 16.709,63 euros al precio del contrato y 1.169,67 euros IGIC liquidado al tipo 7%. El acta de comprobación de replanteo se efectuará en el plazo máximo de **UN-1- DIA** a contar desde la emisión de la presente Resolución, y un plazo de ejecución de **QUINCE-15-DIAS**.

Todo ello con cargo al vigente Presupuesto de esta Entidad.

CUARTO.- Ejecutadas las actuaciones a que se ha hecho referencia, objeto de este régimen excepcional, deberá certificar el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras municipales la obra realmente ejecutada y debiendo informarse a la Intervención de esta Entidad.

QUINTO.- Disponer asimismo que simultáneamente se vayan iniciando por parte de los Servicios económicos de la Corporación la tramitación tendente a disponer de los créditos específicos para acometer las anteriores actuaciones.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la entidad mercantil **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L.** advirtiéndole de los recursos procedentes.

SEPTIMO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, así como al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

5.2. Nº 2106/16, DE 28 DE NOVIEMBRE.- Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico respecto de las lluvias torrenciales acaecidas el día 5 de noviembre del presente, y que afectó a varias vías entre ellas las Calles La Hoya y La Ladera de El Toscal de este término municipal, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 23 de noviembre de 2016, se emite informe por el Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y obras municipales, en el que se informa:

*“En relación con los desperfectos ocasionados por el temporal que afectó a el Municipio de los Realejos, el pasado 5 de Noviembre del presente año y la valoración de los mismos, el técnico que suscribe **INFORMA:***

Que debido a las aguas torrenciales acaecidas se produjeron daños en la Calle Mencey Bentor, cruce Calle Cruz Verde/Calle la Alhóndiga y Calle la Hoya/Ladera del Toscal.

*Que en el cruce de la Calle la Hoya/Ladera del Toscal en cuestión, debido a la gran escorrentía de las aguas pluviales y a la saturación de los imbornales existentes en la propia vía y la Calle Teide, ocasionaron cárcavas e inundaciones en las fincas colindantes. El importe de los daños ocasionados y la subsanación de estas deficiencias asciende a **15.228,45 €** (igic incluido) y el plazo de ejecución para su reparación se estima en **30 DIAS**.*



ORTOFOTO: CALLE LA HOYA Y CALLE LADERA DEL TOSCAL

Es todo lo que se informa,

En Los Realejos, a 23 de noviembre de 2016. El Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y obras municipales. Fabián D. Rodríguez Luis."

Asimismo, se ha elaborado relación valorada para la reparación de los desperfectos ocasionados en la mencionado vía.

II.- Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de igual fecha, se acuerda incoar el expediente de contratación de emergencia de conformidad con la normativa aplicable y encomendar la ejecución de los trabajos a al empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Visto lo dispuesto en el art. 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el art. 117.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Considerando lo dispuesto en el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** según el cual 1.- *Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. (...) d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de los ajustes precisos que se establezcan reglamentariamente a efectos de dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley General Presupuestaria. e) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

Asimismo, transcurrido dicho plazo, se rendirá la cuenta justificativa del libramiento que, en su caso, se hubiese efectuado, con reintegro de los fondos no invertidos. En las normas de desarrollo de esta Ley se desarrollará el procedimiento de control de estas obligaciones.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley".

Considerando la **Resolución de 27 de junio de 2003, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se hace público el Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre criterios interpretativos en la aplicación de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (hoy referido al 113 del TRLCSP).**

Considerando, asimismo, la **Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de enero de 1987**, que señala que *"no basta la existencia de un acontecimiento de excepcional importancia del que dimana la situación que las medidas en cuestión afrontan, sino que lo que ampara la normativa de emergencia es una actuación administrativa inmediata, absolutamente necesaria para evitar o remediar en lo posible las consecuencias del suceso en cuestión.* En el mismo sentido se pronuncia la **Sentencia del propio Tribunal Supremo**

de 7 de abril de 1983.

Considerando que la tramitación de emergencia debe limitarse a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación de emergencia. En el ámbito objetivo, debe limitarse la tramitación de emergencia, según expresión del artículo 113 citado, a *lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida*. En el ámbito temporal debe operar un doble límite pues, de un lado, la emergencia requiere la inmediatez con la acción que la justifica, sin que pueda dilatarse en el tiempo y, de otro lado, debe cesar cuando la situación haya desaparecido.

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO.- *Incoar expediente de contratación de emergencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el art. 117.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en el art. 113 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con las **OBRAS DE EMERGENCIAS PARA LA REPARACIÓN DE LA RED DE PLUVIALES EXISTENTE EN LA CALLE LA HOYA Y LA LADERA DE EL TOSCAL.***

SEGUNDO.- *Aprobar la relación valorada de dichas obras, por importe de **QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.228,45.- €)**, IGIC incluido, correspondiente 14.232,20 euros que se corresponde con el precio y 996,25 euros que se corresponden con el IGIC liquidado al tipo 7%.*

TERCERO.- *Ordenar la ejecución de las obras definidas en dicha relación valorada a la empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L.**, con domicilio en C/ Tafuriaste nº 11 Puerto de la Cruz, con CIF nº B-38420121, contratando verbalmente con la misma por un presupuesto de **QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.228,45.- €)**, IGIC incluido, correspondiente 14.232,20 euros que se corresponde con el precio y 996,25 euros que se corresponden con el IGIC liquidado al tipo 7%.. El acta de comprobación de replanteo se efectuará en el plazo máximo de **UN-1- DIA** a contar desde la emisión de la presente Resolución, y un plazo de ejecución de **TREINTA-30-DIAS.***

Todo ello con cargo al vigente Presupuesto de esta Entidad.

CUARTO.- *Ejecutadas las actuaciones a que se ha hecho referencia, objeto de este régimen excepcional, deberá certificar el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras municipales la obra realmente ejecutada y debiendo informarse a la Intervención de esta Entidad.*

QUINTO.- *Disponer asimismo que simultáneamente se vayan iniciando por parte de los Servicios económicos de la Corporación la tramitación tendente a disponer de los créditos específicos para acometer las anteriores actuaciones.*

SEXTO.- *Notificar la presente Resolución a la entidad mercantil **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L.** advirtiéndole de los recursos procedentes.*

SEPTIMO.- *Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, así como al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre."*

5.3. Nº 2108/16, DE 28 DE NOVIEMBRE.- Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de

la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2076/2016, de 23 de noviembre, por el se acuerda incoar expediente de contratación de emergencia en relación con las **OBRAS DE EMERGENCIA PARA LA REPARACIÓN DEL FIRME ASFÁLTICO Y ROTURA DEL POZO DE REGISTRO EXISTENTE EN LA CALLE MENCEY BENTOR.**

Resultando que se ha advertido error material en el apartado segundo y tercero del resuelve, al hacer constar el importe de la relación valorada aprobada al efecto y la ejecución de las obras con la indicación de IGIC no incluido, procede su rectificación.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre que dispone: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Rectificar el error advertido en el apartado 2º de la parte resolutive del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 2076/2016, de 23 de noviembre, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“SEGUNDO.- Aprobar la relación valorada de dichas obras, por importe de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (17.879,30.- €)**, IGIC no incluido, correspondiente 16.709,63 euros que se corresponde con el precio y 1.169,67 euros que se corresponden con el IGIC liquidado al tipo 7%.”

Debe decir:

“SEGUNDO.- Aprobar la relación valorada de dichas obras, por importe de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (17.879,30.- €)**, IGIC incluido, correspondiente 16.709,63 euros que se corresponde con el precio y 1.169,67 euros que se corresponden con el IGIC liquidado al tipo 7%.”

SEGUNDO.- Rectificar el error advertido en el apartado 3º de la parte resolutive del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 2076/2016, de 23 de noviembre, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“TERCERO.- Ordenar la ejecución de las obras definidas en dicha relación valorada a la empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L.**, con domicilio en C/ Tafuriaste nº 11 Puerto de la Cruz, con CIF nº B-38420121, contratando verbalmente con la misma por un presupuesto de **DIECISIETE MI OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (17.879,30.- €)**, IGIC no incluido, correspondiente 16.709,63 euros al precio del contrato y 1.169,67 euros IGIC liquidado al tipo 7%. El acta de comprobación de replanteo se efectuará en el plazo máximo de **UN-1- DIA** a contar desde la emisión de la presente Resolución, y un plazo de ejecución de **QUINCE-15-DIAS.**”

Debe decir:

“TERCERO.- Ordenar la ejecución de las obras definidas en dicha relación valorada a la empresa **ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L.**, con domicilio en C/ Tafuriaste nº 11 Puerto de la Cruz, con CIF nº B-38420121, contratando verbalmente con la misma por un presupuesto de **DIECISIETE MI OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL**

EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (17.879,30.- €), IGIC incluido, correspondiente 16.709,63 euros al precio del contrato y 1.169,67 euros IGIC liquidado al tipo 7%. El acta de comprobación de replanteo se efectuará en el plazo máximo de UN-1- DIA a contar desde la emisión de la presente Resolución, y un plazo de ejecución de QUINCE-15-DIAS.”

TERCERO.- *Notificar la presente Resolución a la entidad mercantil ASFALTOS Y OBRAS TAFURIASTE S.L. advirtiéndole de los recursos procedentes.*

CUARTO.- *Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, así como al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”*

5.4. N° 2115/16, DE 30 DE NOVIEMBRE.- Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

En relación con el Proyecto denominado “**REPAVIMENTACIÓN RAMPA DE ACCESO AL C.E.I.P. AGUSTÍN ESPINOSA**”, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.360,48.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

El acceso en rampa desde la C/. Unión y el tramo final del camino de acceso al polideportivo presentan un pavimento ejecutado con aglomerado asfáltico, muy deteriorado, con deformaciones y hundimientos acusados, así como fisuraciones y disgregación del firme, que dificultan el acceso de los alumnos al centro, requiriendo actuar en dichos accesos, con el fin de evitar un mayor deterioro del mismo y mejorar su funcionalidad.

Las obras van a consistir en la reparación y saneo de la sub-base de estos peatones, actuando y mejorándola en las zonas de hundimiento y deformación de la misma, procediendo posteriormente a la repavimentación de la calzada con firme asfáltico AC 8 Surf 60/70. En un tramo exterior de la acera se mejora su accesibilidad, ya que tiene un escalón de acceso muy pronunciado, solucionándose en rampa acabado con loseta hidráulica. Las secciones tipo de la vía peatonal y acera se mantiene con las actuales dimensiones.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

Considerando lo dispuesto en el artículo artº. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual “*Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso se interponga contra la resolución del procedimiento*”.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento

viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local hasta el 12 de diciembre del presente año, resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en artº. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, referida a la aprobación del proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN RAMPA DE ACCESO AL C.E.I.P. AGUSTÍN ESPINOSA"**.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto denominado **"RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL CAMINO DE LA LORA, EL TANQUE ARRIBA"**, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (6.487,31-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

TERCERO.- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local".

5.5. Nº 2116/16, DE 30 DE NOVIEMBRE.- Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

En relación con el Proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN PATIO TRASERO C.E.O. LA PARED"**, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **DIECISIETE MIL SESENTA EUROS CON UN CÉNTIMOS (17.060,01.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

El patio que se pretende repavimentar presenta un pavimento ejecutado con hormigón, muy deteriorado, con fisuraciones y disgregación del mismo, no apto para el uso infantil al que se destinan, requiriendo actuar en el mismo, con el fin de evitar un mayor deterioro del mismo y mejorar su funcionalidad.

Se plantea su ejecución pendienteando el mismo hacia el norte y sur evitando la acumulación de agua que se produce en algunos tramos del mismo en forma de charcos, colocando como material de acabado mezcla asfáltica en caliente tipo AC 8 Surf 60/70 D, con un acabado superficial fino, que evite que sea superficialmente abrasivo, como lo es el actual, sobre todo para caídas accidentales de los niños que jueguen en este patio.

Las obras van a consistir en la limpieza y saneo de la superficie del patio, efectuando un nuevo pendienteado, como se ha indicado, que canalice la mayor parte de las aguas hacia una canaleta que se ubicará en el linde norte de este patio, con vertido al tomadero existente. Posteriormente se ejecutará el pavimento asfáltico mencionado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

Considerando lo dispuesto en el artículo artº. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual *“Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso se interponga contra la resolución del procedimiento”*.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local hasta el 12 de diciembre del presente año, resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en artº. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, referida a la aprobación del proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN PATIO TRASERO C.E.O. LA PARED"**.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN PATIO TRASERO C.E.O. LA PARED"**, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **DIECISIETE MIL SESENTA EUROS CON UN CENTIMOS (17.060,01.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

TERCERO.- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local".

5.6. Nº 2117/16, DE 30 DE NOVIEMBRE.- Por el Sra. Secretaria en funciones de la Corporación se da lectura del referido Decreto, dándose por enterados los Sres. miembros de la Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal, es el siguiente:

En relación con el Proyecto denominado **"REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA CONSERJE C.E.I.P. MENCEY BENTOR"**, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (25.654,27.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

Se redacta el presente proyecto, actuando en el propio colegio, como complemento de la actuación anterior llevada a cabo con las obras del RAM, en la que se adecuó, amplió y mejoró el gimnasio existente. Con la presente actuación, se reforma la vivienda existente del conserje, que ya no tiene este uso, incluyendo en ella los dos aseos diferenciados para sexos, un escenario para actos diversos abierto al propio gimnasio y un despacho para uso de la asociación de padres de alumnos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

Considerando lo dispuesto en el artículo artº. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual *“Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso se interponga contra la resolución del procedimiento”*.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1263/15, de fecha 15 de junio, siendo por tanto dicho órgano el competente en el presente expediente. No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local hasta el 12 de diciembre del presente año, resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en artº. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, referida a la aprobación del proyecto denominado **"REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA CONSERJE C.E.I.P. MENCEY BENTOR"**.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto denominado **"REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA CONSERJE C.E.I.P. MENCEY BENTOR"**, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (25.654,27.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

TERCERO.- Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local".

6. ASUNTOS URGENTES.- Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

6.1. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL PERÍODO 2017. Visto el expediente instruido para llevar a cabo la prórroga del Plan de Modernización administrativa, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por el Ingeniero Informático adscrito a dicho Plan se ha emitido informe a sobre la situación actual del contenido del mismo y propuestas de inclusión de determinados aspectos para el próximo ejercicio 2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

"Introducción

Con fecha de noviembre de 2015 se aprueba prorrogar el Plan de Modernización Administrativa durante el periodo 2016 para dar cumplimiento a las exigencias planteadas por la organización de cara a mejorar la interacción de los ciudadanos de Los Realejos con su Ayuntamiento.

El objetivo general se estructuró en tres objetivos estratégicos, que luego son desarrollados mediante una serie de estrategias y proyectos. Estos objetivos son los siguientes:

Objetivo 1: ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO: Mejorar la atención e información al ciudadano, con la apertura e impulso de diferentes canales de comunicación, para favorecer la participación y transparencia informativa.

Objetivo 2: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: Analizar y redefinir los procesos y procedimientos del Ayuntamiento de Los Realejos, mediante la simplificación, normalización y automatización progresiva de los procedimientos.

Objetivo 3: ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: Implantar, mantener y desarrollar las posibilidades de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

A cada objetivo se le asignan una o más estrategias, que actúan como guías para lograrlo. No obstante, una estrategia puede contribuir al cumplimiento de más objetivos que aquel al que se haya asociado en primer término. Las estrategias se clasifican y agrupan de acuerdo con los objetivos establecidos.

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS
Objetivo 1: <u>ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO</u>	1.1.- Mejora de la información y atención integral del ciudadano 1.2.- Mejora de los servicios de atención presencial, telefónica y telemática
Objetivo 2: <u>ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</u>	2.1.- Racionalización y simplificación de procedimientos
Objetivo 3: <u>ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA</u>	3.1.- Adaptación a las normativas: Ley 11/2007, RD 3/2010 y RD 4/2010 3.2.- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 3.3.- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para alcanzar los objetivos del Plan para el periodo 2016 se establecieron una serie de estrategias y, asociadas a estas, un conjunto de líneas de acciones que denominamos proyectos. El resultado final son 3 objetivos, 5 estrategias y 12 proyectos.

Objetivo 1: ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO

Sistemas de copia de seguridad									
Expediente electrónico, portafirmas y firma electrónica									
Infraestructura de servidores									
Securización de accesos al CPD									
Sistema de almacenamiento									
LOPD									

De forma resumida se detalla a continuación los avances y resultados en cada uno de los proyectos, así como una serie de actividades y proyecto que aunque no estaban previstas en el Plan han sido realizadas.

1 - Gestor de contenidos 010 – Servicios de tramitación telefónica

Aplazado

2 - Plan de continuidad del PIAC

Aplazado

3 - Oficina de registro de certificados FNMT

Aplazado

4.- Expediente electrónico

Se ha migrado el aplicativo a entorno Web, se esta trabajando en la simplificación de procedimientos y estableciendo el modelo genérico. Se esta configurando la incorporación de nuevos centros gestores

5 – Actas y Acuerdos de órganos colegiados

Se esta configurando y haciendo pruebas de funcionamiento

6 - Securización de accesos al CPD

Aplazado

7 – Sistema de copias de seguridad

La instalación de los equipos está prevista para la tercera semana de diciembre

8 – Infraestructura de servidores

La instalación de los equipos está prevista para la tercera semana de diciembre

9 – LOPD

Se esta impartiendo formación específica para los empleados

Acciones/proyectos no contemplados en el Plan de Modernización pero que han sido puestas en marcha en el 2016.

Objetivo 1: <u>ATENCIÓN INTEGRAL AL CIUDADANO</u>	<i>Se da continuidad al servicio del 010 Servicio de CitaPrevia en Urbanismo Servicio de Incidencias de Ciudadanos ante Alcaldía</i>
Objetivo 2: <u>ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</u>	<i>Se da continuidad al servicio del CAU</i>

Objetivo 3: <u>ADMINISTRACIÓN</u> <u>ELECTRÓNICA</u>	Sistema de monitorización ambiental en los CPD's Nuevos servicios en la sede electrónica: Censo de animales e Instancia general de urbanismo Servicio de emisión de plenos por "streaming"
------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Oportunidades de mejora/acciones pendientes

El plazo finaliza en diciembre de 2016 y aún siguen actuaciones pendientes de realizar para poder dar cumplimiento a la exigencia contenida en la Disposición adicional séptima de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, Ley 39/2015 y Ley 40/2015.

Siguen estando vigentes los tres objetivos estratégicos y a continuación se enumeran los proyectos previstos y a que día de hoy están pendientes por realizar.

Año	2016				2017			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Trimestre								
Gestor de contenidos 010 – Servicios de tramitación								
Plan de continuidad del PIAC								
Oficina de registro de certificados FNMT								
Actas y Acuerdos de órganos colegiados								
Expediente electrónico, Portafirmas y firma electrónica								
Sistema de almacenamiento								
Securización de accesos al CPD								
LOPD								
Infraestructura de servidores								
Sistema de copias de seguridad								
Normalización del servicio de telecomunicaciones								
Estrategia de Ciudad Inteligente								
Mejoras en conectividad de edificios públicos								
Administración electrónica: Formación a la ciudadanía								
ENS e ENI								

PRIMERO: Aprobar el siguiente calendario de trabajo para ejecutar las actividades necesarias para dar cumplimiento al programa para la puesta en servicio de la administración electrónica en el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y de sus organismos dependientes, que se detalla seguidamente:

La duración de este programa será de **24 meses**, estableciéndose como fecha de comienzo el día siguiente a su aprobación.

La dotación de medios y recursos de toda índole será imprescindible para alcanzar los objetivos propuestos en este programa, para ello el Ayuntamiento establece como presupuesto económico para el ejercicio contable 2017:

Personal	123.028,85
----------	------------

Proyectos	70.730,14
Total	193,758,99

SEGUNDO: Visto el programa y calendario de actuaciones necesarios para dar cumplimiento a la exigencia contenida en la Disposición adicional séptima de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible prorrogar el Plan de Modernización Administrativa elaborado por el Ayuntamiento de Los Realejos durante el período 2017".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando lo dispuesto en el **artículo 12 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas** según el cual se impulsa el empleo y la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por parte de la Administración en su relación con los ciudadanos.

Segundo.- Considerando que la nueva normativa impulsa una nueva concepción al construir su regulación sobre la base del derecho de los ciudadanos a utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con la Administración y ejercer sus derechos. Este singular punto de partida que pone al ciudadano y sus derechos en la base de todo, no sólo significa la imposición de un compromiso jurídico de incorporar las tecnologías de la información a la totalidad de las funciones administrativas. También, implica la consideración del ciudadano como portador de derechos de prestación que la Administración debe satisfacer de forma efectiva.

Tercero.- Considerando asimismo, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible cuya Disposición Adicional Séptima adiciona un nuevo apartado 5 a la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que queda redactado en los siguientes términos:

"5. Las Comunidades Autónomas y las Entidades integradas en la Administración Local en las que no puedan ser ejercidos a partir del 31 de diciembre de 2009 los derechos reconocidos en el artículo 6 de la presente Ley, en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia, deberán aprobar y hacer públicos los programas y calendarios de trabajo precisos para ello, atendiendo a las respectivas previsiones presupuestarias, con mención particularizada de las fases en las que los diversos derechos serán exigibles por los ciudadanos.

Los anteriores programas podrán referirse a una pluralidad de municipios cuando se deban ejecutar en aplicación de los supuestos de colaboración previstos en el apartado anterior.

Dos. Los programas mencionados en el apartado anterior deberán ser objeto de aprobación y publicación en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley."

Cuarto.- Considerando, que dado el cumplimiento de los anteriores preceptos legales, resulta preciso prorrogar el Plan de Modernización citado así como proceder a la aprobación del programa y calendario de trabajo.

Quinto.- Considerando, respecto a la competencia, que corresponde a la Alcaldía-Presidencia la aprobación de proyectos a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar y hacer público el siguiente programa y calendario de trabajo para la prórroga del Plan de Modernización en el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y de sus organismos dependientes, detallado en el expositivo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Prorrogar el Plan de Modernización Administrativa elaborado por el Ayuntamiento de Los Realejos actualmente vigente, para el período 2017.

6.2. RECONOCIMIENTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO DENOMINADO "GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO" EN FAVOR DE D^a ISABEL ROMERO HERNÁNDEZ. Visto el expediente instruido en relación con la aplicación del Reglamento regulador del Complemento de Productividad para los empleados públicos de esta Entidad para el presente ejercicio 2016, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha veinticinco de noviembre de 2010 se aprobó inicialmente el referido Reglamento compuesto de 16 artículos y una Disposición Transitoria de aplicación en el ejercicio 2010, el cual fue sometido a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 232 de 1 de diciembre de 2010 y que aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 23 de febrero de 2011.

Resultando que en aplicación de dicho Reglamento se constituyó la Comisión Paritaria de Calidad en sesión de fecha 10 de marzo de 2011.

Resultando que por las distintas áreas han sido remitidas las propuestas de objetivos que han sido analizadas y valoradas por la Comisión, acordándose con fecha 5 de abril de 2016 elevación al órgano competente para su aprobación según acta emitida al efecto. Dicha propuesta fue recogida en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 535/16 de 14 de abril por el que se aprobaron los objetivos de carácter general, de carácter grupal (departamental) y adicionales para el presente ejercicio 2016 (período de evaluación circunscrito desde 01/09/2015 a 31/08/2016).

Resultando que, finalizado el período de consecución, se presentaron por los distintos Centros Gestores los informes comprensivos del cumplimiento o incumplimiento de los objetivos fijados. Asimismo, por los empleados públicos, con carácter individual, se presentó la acreditación de aquellos criterios previstos como la formación, gestión del conocimiento, garantía de no disminución de calidad en la prestación de los servicios durante el periodo navideños, etc...

Resultando que en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento referido, la Comisión de Calidad ha procedido durante los meses de Septiembre y Octubre (según actas que constan en el expediente de su razón) a analizar el cumplimiento o no de los objetivos así como a clarificar aspectos dudosos sobre la documentación aportada por los distintos empleados públicos.

Resultando, que una vez realizada la evaluación inicial, con fecha 27 de octubre de 2016 se procedió a insertar en el Tablón Municipal de Edictos, por el plazo de 10 días, la documentación acreditativa de la puntuación obtenida por todos y cada uno de los empleados públicos incluidos en la aplicación del Reglamento para el presente ejercicio al objeto de la presentación de alegaciones.

Resultando que con posterioridad a dicho proceso se ha presentado por D^a Isabel Romero Hernández, trabajadora jubilada durante el período de consecución de objetivos,

concretamente el 5 de septiembre de 2015, la preceptiva memoria comprensiva del cumplimiento del objetivo de gestión del conocimiento.

Resultando que conforme al Decreto nº 535/16 de fecha 14 de abril de la Alcaldía-Presidencia y para el período comprendido de la Alcaldía Presidencia, y como objetivo adicional, la Comisión de Calidad ha fijado el siguiente: "1.- *Empleados públicos de esta Entidad que dejen de prestar servicio en la Entidad por jubilación y aporten memoria comprensiva de los servicios prestados a la Entidad durante toda su vida profesional, puestos desempeñados, experiencia adquirida, etc...: 8 puntos por cada año de servicio prestado a la Entidad.*

Resultando que D^a Isabel Romero tiene acreditados 24 años al servicio de esta Entidad suponiendo un total de 192 puntos.

En función de lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Considerando lo dispuesto en el **Artículo 37. 1 d)** del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), según el cual *1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: (...) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley 1. *Las Administraciones Públicas establecerán sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados.*

La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.

2. Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos."

II.- Considerando que según lo dispuesto en el **RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local** "*El complemento de productividad esta destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de esta norma.6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril."*

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros

presentes, previa fiscalización de Intervención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer obligación en favor de D^a Isabel Romero Hernández por importe de MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS, en concepto de Complemento de Productividad en razón a las motivaciones contenidas en la parte expositiva de la presente al haber acreditado la consecución del objetivo de gestión del conocimiento.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la interesada así como a los Servicios Económicos para su conocimiento y efectos.

6.3. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LA CALLE CAMINO NUEVO”: En relación con el Proyecto denominado “REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LA CALLE CAMINO NUEVO”, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (48.292,03.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

Las obras de reparación y repavimentación, afectan a un tramo de la calle Camino Nuevo, que discurre entre su cruce con la calle Viera y Clavijo y con la calle Mencey Bencomo, ubicadas en Realejo Bajo.

El tramo de calle en el que se actúa presenta un pavimento ejecutado con aglomerado asfáltico, muy deteriorado, con deformaciones y hundimientos acusados, que dificultan el tráfico, así como fisuraciones y disgregación del firme, requiriendo actuar en dicha vía, con el fin de evitar un mayor deterioro del mismo y mejorar su funcionalidad. Asimismo se deberán mejorar algunos tramos de las aceras existentes, que presentan roturas y deformaciones tanto en pavimento como bordillos.

Las obras van a consistir en la reparación y saneo de la sub-base de la vía, actuando y mejorándola en las zonas de hundimiento y deformación de la misma, tanto en calzada como en aceras, procediendo posteriormente a la repavimentación de la calzada con firme asfáltico, y con loseta hidráulica similar a la existente en las aceras. Las secciones tipo de la vía se mantiene con las actuales dimensiones.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- *Aprobar el Proyecto denominado “REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LA CALLE CAMINO NUEVO”, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (48.292,03.-€), IGIC no incluido, liquidado al 7%.*

SEGUNDO.- *Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales”.*

7. **ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**
No hubo.

8. **RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.-** Por la Sra Secretaria en funciones, se da cuenta de los siguientes boletines:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA..

Núm 143, de 28 de noviembre de 2016, ANUNCIO, por el que se hace público:

- Cabildo Insular de Tenerife. Modificación de las actuaciones previstas para el municipio de Los Realejos, dentro del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017.

- Licitación para la contratación de seguro de la flota de vehículos.

- Aprobación inicial del Presupuesto General, de la Plantilla Orgánica y de la Relación de Puestos de Trabajo, ejercicio 2017.

Núm 146, de 5 de diciembre de 2016, ANUNCIO, por el que se hace público:

- Delegación expresa de las funciones de Alcalde accidental en la segunda Teniente de Alcalde D^a M^a Noelia González Daza.

9. **RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las nueve y veinte horas, de todo lo cual, yo la Secretaria en funciones, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE